



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-00390-00

Naturaleza del proceso: Liquidatorio

Decisión: Resuelve solicitud – nombra curador

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Agréguese a los autos el informe secretarial donde conta la inclusión el sistema siglo XXI WEB, del emplazamiento de las personas que se crean con algún derecho a intervenir dentro del presente tramite, y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.
2. Acreditada como se encuentra la publicación del emplazamiento de las personas que se crean con algún derecho a intervenir dentro del presente tramite, conforme con lo ordenado en el numeral 10 del Decreto 806 de 2020 y el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P., y vencidos los términos del emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso el citado, este Despacho dispone:

Designar como curador Ad – Litem de las personas que se crean con algún derecho a intervenir dentro del presente tramite a la auxiliar de la justicia ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ, abogada que ejerce habitualmente la profesión, comuníquesele su designación, y háganse las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese mediante telegrama.

Señalar como gastos al curador ad-litem la suma de \$250.000.00 Moneda Legal, los que serán pagados por la parte actora con cargo a las costas del proceso.

3. Téngase en cuenta lo manifestado por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, donde informa que se puede continuar con el trámite de la sucesión del causante JOSE MANUEL ESPITIA CAGUA.

Notifíquese,

La Juez



María Victoria López Mediana

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDIANA